



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 6921



BUENOS AIRES, 21 AGO 2002

VISTO el expediente N°1-0038/01 -Letra R- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION INSTITUCIONAL Y CURRICULAR -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N°69/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 6921



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N°24.521 y del inc. 14 artículo 23 quater de la Ley de Ministerios -t.o.1992- y sus modificatorios.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION INSTITUCIONAL Y CURRICULAR -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.



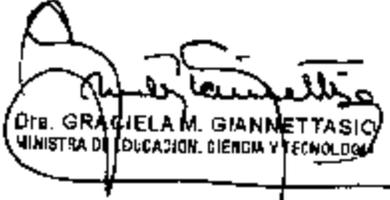
*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 692


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 692



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION INSTITUCIONAL Y CURRICULAR -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

- El Licenciado en Gestión Institucional y Curricular podrá desempeñarse en forma individual o en equipos interdisciplinarios en las funciones que como docente le son propias en el ámbito de la gestión institucional integral, curricular, administrativa y comunitaria. Podrá hacerlo mediante:
 1. El diagnóstico de situaciones institucionales, grupales y/o individuales (relativos a su especialidad) que están presentes en la dinámica institucional y que afectan la función.
 2. La elaboración y evaluación de proyectos de su área en los distintos niveles de concreción.
 3. El asesoramiento, coordinación, elaboración, evaluación y/o control de la ejecución de proyectos en el área de su competencia.
 4. La realización de investigaciones en el área de su competencia, tendientes a producir nuevos conocimientos y resolver situaciones que la realidad de su práctica le plantea.
 5. El asesoramiento a distintos agentes educativos en lo referente a: problemáticas de aprendizaje y pedagógico-didácticas dentro del ámbito de su área curricular, problemáticas administrativas y/o problemáticas socioeducativas, según la especialidad que corresponde.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 6921



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

TITULO: LICENCIADO EN GESTION INSTITUCIONAL Y CURRICULAR -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título docente otorgado por Instituciones de Educación Superior No Universitaria de dos (2) años de duración y una carga horaria no inferior a las 1200 horas o cargo directivo o de inspección obtenido por concurso de méritos y oposición. (*) (a)
- ✓ Poseer título docente otorgado por Instituciones de Educación Superior No Universitaria de dos y medio (2 1/2) años de duración y una carga horaria no inferior a 1500 horas. (*) (b)
- ✓ Poseer título docente otorgado por Instituciones de Educación Superior No Universitaria de tres (3) años de duración y una carga horaria no inferior a 1800 horas. (*) (c)
- ✓ Poseer título docente otorgado por Instituciones de Educación Superior No Universitaria de tres años y medio (3 1/2) años de duración y una carga horaria no inferior a 2100 horas. (*) (d)
- ✓ Título docente de cuatro (4) años de duración y una carga horaria no inferior a 2400 horas.

(*) Los alumnos deberán acreditar previo a las asignaturas del plan de estudios del Ciclo de Licenciatura, créditos complementarios según detalle que se indica a continuación (estos créditos complementarios se podrán tomar en las asignaturas de los planes de estudios existentes en la Facultad de Educación Elemental y Especial).

- (a) Deberán acreditar 1.050 horas de créditos complementarios
- (b) Deberán acreditar 750 horas de créditos complementarios
- (c) Deberán acreditar 450 horas de créditos complementarios
- (d) Deberán acreditar 150 horas de créditos complementarios

[Handwritten signatures and initials]

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

NUCLEO BASICO COMUN

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

01	Problemática Contemporánea y Educación	75
----	--	----



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 6921



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
02	Educación Comparada	75
03	Epistemología	75
04	Problemática de la Gestión Curricular	60
05	Análisis Institucional y Procesos de Gestión	75
06	Estadística Aplicada	45

Segundo Cuatrimestre

07	Desarrollo Curricular y Procesos Cognitivos	45
08	Metodología de la Investigación	75
09	Planificación y Evaluación Institucional	45
10	Informática	75
11	Lengua Extranjera	75

NUCLEO DE ORIENTACION A

Desarrollo del Pensamiento Matemático

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

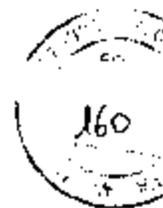
01	Informática Educativa Aplicada	45
02	La Comprensión y el Aprendizaje de la Matemática	45
03	La Verbalización, la Representación Gráfica y el Desarrollo del Pensamiento Matemático	45

Segundo Cuatrimestre

04	Los Contenidos Procedimentales y la Resolución de Problemas en Matemática	45
05	Las Estrategias de Enseñanza y de Aprendizaje y el Desarrollo del Pensamiento Matemático	45
06	Elaboración, Coordinación y Evaluación de Proyectos	45



RESOLUCION N° 692



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

NUCLEO DE ORIENTACION B

Desarrollo del Lenguaje

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

05	Informática Educativa Aplicada	45
06	El Desarrollo de la Competencia Comunicativa	45
07	La Problemática de la Comprensión	45

Segundo Cuatrimestre

08	La Problemática de la Producción	45
09	Trastornos del Desarrollo del Lenguaje	45
10	Elaboración, Coordinación y Evaluación de Proyectos	45

NUCLEO DE ORIENTACION C

Desarrollo del Conocimiento en Ciencias: Naturales y sociales

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

11	Informática Educativa Aplicada	45
12	La Producción del Conocimiento en Ciencias: Naturales y Sociales	45
13	La Construcción del Objeto en Ciencias Sociales	45

Segundo Cuatrimestre

14	Las Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje y el Desarrollo del Pensamiento Científico en las Ciencias Sociales	45
15	Las Estrategias de Enseñanza y Aprendizaje y el Desarrollo del Pensamiento Científico en las Ciencias Naturales	90

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 692 J



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

NUCLEO DE ORIENTACION D

Gestión Educativa Comunitaria

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

16	Informática Educativa Aplicada	45
17	Escuela y Comunidad	75

Segundo Cuatrimestre

18	Gestión Educativa Comunitaria de la Institución Escolar	75
19	Organizaciones Sociales y Gestión Educativa	75

CARGA HORARIA TOTAL PARA CADA NUCLEO DE ORIENTACION: 1230 HORAS

NOTA:

En todas las orientaciones se debe aprobar un trabajo de Tesis.